Expediente: **566/26**
Carátula: **GEREZ MARIA BELEN C/ JEMERSOFT S.A.S S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DESISTIMIENTO**
Fecha Depósito: **08/09/2026 - 00:00**
**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**
*90000000000 - JEMERSOFT S.A.S , -DEMANDADO*
*27401690668 - GEREZ, MARIA BELEN-ACTOR*

---

# PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 566/26

**H105016375705**

**JUICIO: GEREZ MARIA BELEN c/ JEMERSOFT S.A.S s/ COBRO DE PESOS - EXPTE 566/26. Juzgado del Trabajo XI nom**

## ACTA DE AUDIENCIA

Hago constar que en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo hs. 11.30 se inició audiencia por medio de una videoconferencia a través de una reunión virtual de la plataforma Zoom, conforme el decreto del 28/08/2026, en relación a la presentación de fecha 25/08/2026 y 03/08/2026.

Intervinieron el Director Gustavo Grucci de la Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N.°1, el juez Rubén Darío Aquino, subrogante, del Juzgado del Trabajo de la XI Nominación. Se deja registro que se encontraban presentes la señora María Belén Gerez con su letrada apoderada Natalia Sofía Dorigatti Assan.

Esta audiencia se encuentra incorporada al presente expediente digital en un archivo adjunto a la actuación bajo el título "Constancia de Video de Grabación de Fecha 07/09/2026."

Abierto el acto, luego de constatarse la identidad de los presentes, tomó la palabra el Sr. Magistrado y le explicó a la Sra. María Belén Gerez los alcances del acto, en el sentido de que con la homologación del presente desistimiento de la acción y del derecho formulado en los términos del artículo 44 del CPL, conforme surge de la presentación de fecha 03/08/2026, quedarán extinguidos y nada más podrá reclamar a la demandada JEMERSOFT S.A.S, conforme fuera solicitado en su escrito inicial.

En tal sentido, se realizó una explicación de lo que significa el desistimiento de la acción y del derecho, resumiendo que la consecuencia final es la imposibilidad de reclamar al demandado por idénticas circunstancias de hecho, objeto y causa en la presente instancia o en cualquier otra. A continuación tomó la palabra la Sra. María Belén Gerez, manifiestó comprender perfectamente los alcances de este acto y ratificó la presentación realizada el 03/08/2026, por la cual desiste de la

acción y del derecho en contra de JEMERSOFT S.A.S, aclarando que dicho desistimiento fue una manifestación de su voluntad prestada en forma libre y espontánea.

Acto seguido, se le hizo saber a la Sra. María Belén Gerez que deberá hacerse cargo de los honorarios de su apoderada y de la planilla fiscal que corresponden por el trámite de éste proceso. Dicho esto, la letrada Natalia Sofía Dorigatti Assan manifestó que sus honorarios fueron convenidos por la suma de $335.000, equivalente a media consulta escrita.

A lo que el Magistrado resuelve:

**I) Homologar la ratificación de la presentación de fecha 03/08/2026 y, en consecuencia, homologar el desistimiento de la acción y del derecho** formulado por la actora María Belén Gerez DNI. 43.203.766, respecto de JEMERSOFT S.A.S, con costas a su cargo.

**II) Tener presente lo manifestado** por la letrada Natalia Sofía Dorigatti Assan respecto a sus honorarios que fueron convenidos por la suma de $335.000, equivalente a media consulta escrita. Asimismo, se concede un plazo de 5 días a fin de acreditar el pago de los de los correspondientes aportes previsionales de la Ley n.°6059 (Artículo 26 incisos J y K) bajo apercibimiento de comunicar a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Tucumán.

**III) Practicar planilla fiscal**, a cargo de la actora.

Con lo que, siendo horas 11.45, se da por finalizado el acto, firmando digitalmente Rubén Darío Aquino, Juez subrogante, por ante mí que doy fe.

**Actuación firmada en fecha 07/09/2026**

Certificado digital:
CN=GRUCCI Gustavo Augusto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20246711217

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.